

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.615 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1984

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bucher;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Director Coordinador Deuda Externa Subrogante,
don Mauricio Larraín Garcés;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1615-01-841205 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Institu-
ciones Financieras - Memorándum N° 707 de la Secretaría General.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras entre el 3 y el 30 de noviembre de 1984.

COMUNICACIONES QUE REGULAN ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

2035 Préstamos en moneda chilena con cargo a recursos en moneda
extranjera Acuerdo 1418. Reemplaza normas.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

73 64 Sistema de reprogramación de deudas. Información relativa a
la sustitución de créditos cedidos al Banco Central de Chile.



COMUNICACIONES APLICABLES AL BANCO CENTRAL DE CHILE

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 67 60 Consulta sobre depósitos a plazo de don [redacted] Contestado por Secret. General el 22.11.84.
- 69 61 Consulta si en alguna de las oficinas de esta Institución mantienen cuenta corriente o de ahorro, depósitos a plazo, en moneda nacional o extranjera y cajas de seguridad, don Carlos [redacted], doña [redacted]
- 72 63 Equivalencias de las monedas extranjeras y oro sellado chileno al 30.11.84, para los efectos de la demostración contable de las partidas en moneda extranjera que se informan en los balances y estados que deben presentarse a la Superintendencia. Contabilidad tomó nota

COMUNICACIONES QUE NO TIENEN ATINGENCIA CON EL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULARES

BCOS. FIN.

MATERIA

- 2034 478 Determinación de los excedentes. Reconocimiento de gastos y provisiones con cargo a los resultados.
- 2036 Normas sobre provisiones para créditos de la cartera vencida. Modifica y complementa instrucciones.
- 2037 480 Formulario M5 "Flujo de Caja". Modificaciones relativas a su confección.

CARTA - CIRCULAR

BCOS. FIN.

MATERIA

- 68 Consulta si en alguna de las oficinas de la Institución mantiene cuenta corriente don [redacted].
- 70 62 Protesto de cheques. Firma del acta de protesto por el portador, cuando se presenta a cobro al banco librado por una institución bancaria.
- 71 Consulta si en alguna de las oficinas de esta Institución han abierto cuenta corriente, desde febrero de 1982 a la fecha, don [redacted] y don [redacted]

 El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones recibidas.

1615-02-841205 - Empresa DIMACOFI - Renovación contrato de arrendamiento y mantención de equipos fotocopiadores - Memorándum N° 243-A de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1528-08-830818 se le facultó para celebrar un contrato de arriendo con la empresa DIMACOFI, por 8 equipos fotocopiadores, por un período mínimo de un año, a un costo medio por fotocopia no superior al equivalente en pesos del monto de U.F. 0,0014, IVA incluido, considerando arriendo, servicio técnico y mantención. Posteriormente, los equipos arrendados fueron ampliados a 12 fotocopiadoras, como consecuencia de haberse reemplazado en Santiago 3 equipos de propiedad del Banco que fueron vendidos y, además, con motivo del arriendo de un equipo para la Oficina de Valparaíso.

La empresa DIMACOFI manifestó en carta de fecha 25 de octubre de 1984, que a partir del mes de enero de 1985, reajustaría los precios por concepto de servicios de arriendo y de mantención en un 20,5% debido al impacto que ha sufrido el costo de los repuestos, materiales y elementos de consumo de procedencia extranjera, como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades económicas del país, en materia de importaciones. Como resultado de posteriores negociaciones, dicho porcentaje fue rebajado a 14,55%, lo que representa un mayor costo mensual aproximado de \$ 94.710.-, IVA incluido, considerando el consumo mensual promedio de los últimos seis meses de 217.250 fotocopias y el valor de la Unidad de Fomento al 26 de noviembre de 1984, que ascendía a \$ 2.137,01.

Recordó el señor Corvalán que para atender el servicio de fotocopiado del Banco bajo sistema de arriendo, se llamó a licitación privada a seis empresas en mayo de 1983, la que posteriormente fue declarada desierta, por cuanto las condiciones y equipos ofrecidos por las empresas participantes no satisfacían los requerimientos del Banco. La firma DIMACOFI, que también se presentó a la licitación, no ofrecía en arriendo los equipos sino que la compra de los mismos, lo que al Banco no le convenía por el costo que ello significaba.

Con posterioridad, DIMACOFI cambió su ofrecimiento de compra de los equipos por arriendo de los mismos, por lo que, y en atención a que era la firma más conveniente para el Banco, se suscribió el respectivo contrato.

Hizo presente el señor Corvalán que la atención recibida del servicio técnico de DIMACOFI ha sido oportuna y eficiente, con equipos modernos, incorporando algunos accesorios sin costo para el Banco, que han mejorado los servicios originalmente contratados, por lo que la Dirección Administrativa estima aconsejable renovar el contrato de servicios aún cuando haya un reajuste extra, el cual es justificado ya que el precio de reposición de los insumos importados aumentó por efecto de los mayores aranceles.



El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Director Administrativo para renovar los Contratos de Arrendamientos y de Mantención de equipos fotocopiadores con la empresa DIMACOFI, por un período de un año, a contar del 1° de enero de 1985.

El costo medio por fotocopia, a contar del 1° de enero de 1985, no podrá ser superior al equivalente en pesos del monto de U.F. 0,001604, IVA incluido, considerando arriendo, servicio técnico y mantención.

Dicho costo medio por fotocopia representa un costo mensual aproximado de \$ 744.682.-, IVA incluido, considerando un consumo mensual promedio de 217.250 fotocopias y el valor de la Unidad de Fomento existente al 26 de noviembre de 1984, de \$ 2.137,01.

- 2.- Facultar al Gerente Administrativo para efectuar los pagos correspondientes.

1615-03-841205 - Gerard Potin Lailhacar - Contratación Analista Programador - Memorandum N° 244 - A de la Dirección Administrativa

El señor Director Administrativo propuso contratar al señor Gerard Potin en el cargo de analista programador para llenar una vacante que se ha producido.

Ante una consulta, respondió que la selección de la persona se realizó basándose en los antecedentes de los mejores alumnos egresados de las universidades y en la opinión del Jefe Unidad Desarrollo y Operación de Sistema y que, en todo caso, el señor Potin ingresará al nivel más bajo dentro de los analistas.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 10 de diciembre de 1984, al señor GERARD POTIN LAILHACAR, como Analista Programador A, encasillándolo en la Categoría 10, Tramo E, con una remuneración única mensual de \$ 75.710.-

1615-04-841205 - The First Boston Corporation - Término Contrato Asesoría Técnica - Memorandum N° 245 de la Dirección Administrativa

El señor José Luis Corvalán se refirió al contrato de asesoría técnica suscrito entre el Banco Central de Chile y The First Boston Corporation en virtud del acuerdo N° 1599-01-840920.

Recordó que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del referido Contrato, el Banco Central se reservó el derecho de desahuciarlo con 30 días de aviso, por lo que el Presidente de este Organismo, en carta de fecha 16 de noviembre de 1984, dio el aviso necesario para desahuciar tal contrato con fecha 16 de diciembre de 1984.



The First Boston Corporation, por carta de fecha 26 de noviembre de 1984, ha aceptado, sin perjuicio para ninguna de las partes, que la vigencia del contrato sea hasta el 30 de noviembre de 1984.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo anterior y acordó que la Fiscalía del Banco deberá preparar el finiquito correspondiente al citado contrato.

1615-05-841205 - Prórroga para control trimestral del uso de los fondos generados por las instituciones financieras a través de las operaciones señaladas en el Capítulo IV A.1. del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 80 de la Dirección de Política Financiera

El Director de Política Financiera señaló que de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6 del Título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras, el Banco Central debe realizar trimestralmente un control sobre el uso de los fondos generados por las instituciones financieras a través de la venta de bonos bancarios o pagarés, debiendo dichas instituciones recomprar en las mismas fechas, los saldos de estos recursos que no se encuentran utilizados en el refinanciamiento de colocaciones. La Dirección de Operaciones del Banco Central estableció que dichos controles comenzarían a partir del 31 de agosto de 1984, realizándose luego trimestralmente en las fechas 30 de noviembre de 1984, 28 de febrero de 1985 y 31 de mayo de 1985.

La Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile ha solicitado postergar al 28 de febrero de 1985, el control que correspondía efectuar el 30 de noviembre pasado, basando su petición en el hecho de que el proceso de reprogramación de deudas internas se encuentra próximo a su término y si se efectúa el control presupuestado, el sistema financiero no tendría la capacidad ni la información necesaria para relocalizar dichos fondos antes de la fecha de control. Agrega que de existir el tiempo prudente, los fondos liberados podrían ser recolocados dado que, por sus características de plazo y tasa de interés, son recursos difícilmente reemplazables.

La Dirección de Política Financiera comparte la opinión de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y propone acceder a lo solicitado.

El señor Presidente agregó que la ventaja que tiene este acuerdo es que en cierta medida puede paliar algún tipo de problemas con clientes que no tienen acceso al último acuerdo de reprogramación, ya sea por no tener deudas al 28 de febrero de 1983 o porque la deuda a esa fecha no era elegible, etc., condiciones que con el correr del tiempo se han cambiado.

El Comité Ejecutivo acordó postergar al 28 de febrero de 1985 el control de saldos de deudas reprogramadas por las instituciones financieras con cargo a los recursos provenientes de la venta de bonos bancarios y/o pagarés a este Banco Central, y que en conformidad a lo señalado en el N° 6 del Título III del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras y reglamentado por Carta Circular N° 276/180 de 16 de julio de 1984 de este Instituto Emisor, correspondía efectuar el 30 de noviembre de 1984.



1615-06-841205 - General Electric Company - Acceso al mercado de divisas para remesar dividendos que indica - Memorándum N° 241 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó que los señores [REDACTED], en su calidad de abogados de la empresa norteamericana General Electric Company, solicitan acceso al mercado de divisas a objeto de remesar a su representada el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 3.418.848.-, correspondiente al dividendo N° 64 que el Directorio de la empresa [REDACTED] ha acordado repartir con cargo a las utilidades del ejercicio financiero año 1983, a razón de \$ 4.- por cada una de las acciones.

Agregó el señor Tagle que el socio extranjero, General Electric Co., posee 2.816.609 acciones, correspondiéndole, por tanto, un dividendo de \$ 11.266.436.-. Dentro del total de las acciones, existen 854.712 acciones que fueron adquiridas por el inversionista con capitales no registrados y por las cuales solicita el correspondiente acceso al mercado de divisas. Las restantes 1.961.897 acciones se encuentran amparadas por el Artículo 14° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1977 y la remesa de dividendos correspondientes a estos capitales fue autorizada por este Banco Central con fecha 8 de junio pasado.

Hizo presente el señor Tagle que la remesa del dividendo anterior de las acciones no registradas fue autorizada por el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo N° 1588-12-840801.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores [REDACTED], acceso al mercado bancario de divisas para que procedan a remesar a su representada, General Electric Company, el equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de \$ 3.418.848.-, correspondientes a dividendos generados por 854.712 acciones de la sociedad [REDACTED], de que es propietaria.

La presente autorización se otorga en el entendido que no significa reconocer derecho o precedente alguno que pueda invocarse en el futuro para operaciones de igual naturaleza.

Para perfeccionar lo anterior, deberán presentar, dentro de un plazo de 60 días, la correspondiente Solicitud de Giro bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado" ante la Sección Aportes de Capital de este Banco Central de Chile.

1615-07-841205 - [REDACTED] :
[REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar producto de
venta de acciones de [REDACTED] :
[REDACTED] - Memorándum N° 242 de la Dirección de Operaciones

El señor Jorge Tagle dio cuenta de una petición de la firma de abogados [REDACTED] en la que solicitan autorizaciones de acceso al mercado de divisas a favor de [REDACTED] por las sumas de US\$ 420.194,68 y US\$ 551.516,71, respectivamente, correspondiente a la venta de sus acciones en la [REDACTED]

g 10.

Sobre el particular, el señor Tagle informó que las empresas extranjeras [redacted] son accionistas de la [redacted] y de la sociedad denominada [redacted], inversiones que aparentemente fueron amparadas en su oportunidad por el D.F.L. N° 258 de 1960 que contenía el Estatuto de Inversiones Extranjeras vigente a la época. Tales inversiones no cuentan hoy día con el amparo del D.F.L. mencionado, ello porque las franquicias que esa legislación concedía al inversionista, tenían una duración de 10 años a contar de la fecha del Decreto Supremo que aprobara la inversión, el cual, en este caso, tiene fecha 4 de junio de 1965 y se publicó en el Diario Oficial del 28 del mismo mes y año. Este decreto no contiene ninguna disposición especial sobre prórroga de plazo de las garantías y, por tanto, tales garantías expiraron en Junio de 1975.

Concretamente, la petición consiste en que dos nuevos inversionistas extranjeros, que serían Chemco International Inc., quien desearía adquirir de Chemical International Finance Ltd. 81.545 acciones de [redacted] y 19.437 acciones de [redacted] quien desearía adquirir de [redacted] 107.031 acciones de la [redacted] y 25.211 acciones de [redacted]

Las sociedades extranjeras compradoras, que son filiales de las vendedoras, internarían para estos efectos el correspondiente capital al amparo del D.L. 600 de 1964, siempre que el Comité Ejecutivo, en uso de sus facultades, otorgue a las empresas vendedoras acceso al mercado de divisas para remesar al exterior el importe de las mencionadas ventas de acciones. Agregó el señor Tagle que, de esta forma, el aporte de capital ofrecido, en la práctica, entraría y saldría simultáneamente, como una manera de reinscribir este aporte y no tener problemas a futuro para remesar las utilidades que estas acciones produzcan.

Además de lo anterior, Philadelphia International Investment Corporation expone que ha recibido de [redacted] un dividendo ascendente a \$ 1.837.551.-, por cuya cantidad también pide acceso al mercado de divisas a fin de remesarla al exterior.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al inversionista Chemical International Finance Ltd. acceso al mercado bancario de divisas hasta por un total de US\$ 420.194,68, producto de la venta a Chemco International Inc. de 81.545 acciones de [redacted] y 19.437 acciones de [redacted] de que son propietarios.
- 2.- Autorizar al inversionista Philadelphia International Investment Corporation acceso al mercado bancario de divisas hasta por un total de US\$ 551.516,71, producto de la venta a Philadelphia International Equities Inc. de 107.031 acciones de [redacted] y 25.511 acciones de [redacted] de que son propietarios.

Simultáneamente a la realización de las operaciones aludidas precedentemente, los compradores Chemco International Inc. y Philadelphia International Equities Inc. deberán ingresar y liquidar en el país las sumas de US\$ 420.194,68 y US\$ 551.516,71 que registrarán ante este Banco Central de Chile al amparo ya sea del D.L. N° 600, de 1977, o del Artículo 14° del Decreto N° 471, de ese mismo año.

50.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a los señores [redacted], acceso al mercado bancario de divisas para remesar a sus representados, Philadelphia International Investment Corporation, un dividendo de US\$ 0,19 por acción que les fuera repartido por [redacted] con cargo a las utilidades obtenidas en el ejercicio del año 1983, es decir US\$ 20.335,89 por sus 107.031 acciones.

1615-08-841205 - [redacted] - Contrato de arrendamiento de oficinas en moneda extranjera, con recursos propios - Memorandum N° 243 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle informó que el señor Abogado del [redacted], solicita autorización para que dicho Banco celebre un contrato de arrendamiento de oficinas, pagadero en dólares norteamericanos, con recursos propios. Las oficinas de que se trata están ubicadas en calle Moneda N° 970 de la ciudad de Santiago.

De acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, este contrato constituye una operación de cambios internacionales y no se encuentra dentro de las operaciones autorizadas en el Capítulo III del mismo Compendio, que dice relación con las operaciones que pueden cursar las empresas bancarias. Tampoco puede acogerse a lo dispuesto en el Capítulo VII del referido Compendio, por tratarse de un pago habitual.

De acuerdo a lo manifestado por el interesado, el pago lo realizarán con disponibilidades propias, lo que significa distraer sus reservas o utilidades en moneda extranjera para pagar compromisos en Chile, que según las normas deben ser pagados en moneda nacional.

La Dirección de Operaciones propone no acceder a lo solicitado, para no sentar precedente, y en atención a que ellos pueden pactar el arriendo en moneda extranjera pero siendo éste pagadero en moneda nacional.

El Comité Ejecutivo acordó rechazar la petición presentada por el señor [redacted], Abogado de [redacted], para que este último celebrara un contrato de arrendamiento de oficinas, pagadero en moneda extranjera.

1615-09-841205 - Modifica Acuerdo N° 1612-10-841114 - Establece modalidad para devolución diferencial cambiario de operaciones que indica - Memorandum N° 244 de la Dirección de Operaciones.

El señor Jorge Tagle propuso modificar el Acuerdo N° 1612-10-841114, mediante el cual se estipuló el tipo de cambio para pagar el diferencial cambiario a las operaciones que se acogieron al Acuerdo N° 1525-01-830725. Este último acuerdo establece un seguro de cambio a través de un contrato suscrito con el Banco Central, en el cual el tipo de cambio ya está estipulado. Por este motivo la modificación que se propone es para establecer que el diferencial cambiario será entre el dólar preferencial vigente a la fecha de vencimiento y el tipo de cambio del contrato, que está expresado en Unidades de Fomento, también a la fecha de vencimiento.



El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1612-10-841114, estableciendo que el diferencial cambiario será aquel que resulte de aplicar la diferencia entre el tipo de cambio señalado en el número 2 del Acuerdo N° 1466-03-820903 y el tipo de cambio en Unidades de Fomento indicado en el correspondiente contrato, vigentes a las fechas de vencimiento originalmente pactadas.

1615-10-841205 - Pautas generales para la autorización de inscripción contratos de regalías y asistencia técnica - Criterios para autorizar compra de divisas - Memorándum N° 245 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Jorge Tagle sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo mediante el cual se actualizarían las pautas establecidas en Acuerdo N° 1542-18-831116 para autorizar la inscripción de contratos de regalías y asistencia técnica, a fin de mantenerlas acordes con la política cambiaria vigente, como también, los criterios a seguir para la compra de divisas por comercio invisible no financiero que se contienen en el Anexo N° 1 del Acuerdo N° 1512-14-830516.

Hizo presente el señor Tagle que las nuevas pautas para la inscripción de contratos sólo se diferencian de las antiguas en que el uso de marca que antes estaba en forma genérica con un 3% bruto sobre las ventas netas, se ha separado en dos: en "marca reconocida a nivel internacional" que quedaría con 1% sobre las ventas netas, y "uso de marca por incorporación de procesos en el país" con un 3% sobre las ventas netas.

En cuanto a los criterios para la compra de divisas, indicó que se han agregado dentro de las facultades del Gerente de Cambios Internacionales, aquélla que le permite autorizar solicitudes de giro para mercaderías ingresadas a Almacén Particular y la venta de hasta diez monedas o cospeles de oro.

El Comité Ejecutivo, luego de analizar las pautas propuestas y concordar con ellas, acordó efectuar las siguientes modificaciones al Acuerdo N° 1542-18- 831116:

1.- Modificar el número 1, por el siguiente:

"Aprobar las siguientes pautas generales bajo las cuales la Gerencia de Cambios Internacionales podrá autorizar la inscripción de contratos de regalías y asistencia técnica:

a) Los contratos de regalías y asistencia técnica sólo podrán autorizarse por los conceptos que se detallan más adelante y los montos de divisas a remesar al exterior deberán estar expresados como un porcentaje de las ventas netas teniendo como límite superior los porcentajes que se indican a continuación:



- | <u>Concepto</u> | <u>Porcentaje máximo</u> |
|---|----------------------------------|
| Uso de marca, reconocida a nivel internacional, solamente | 1% bruto sobre las ventas netas. |
| Uso de marca con incorporación de procesos en el país | 3% bruto sobre las ventas netas. |
| Uso de patente de invención | 5% bruto sobre las ventas netas. |
| Transferencia de conocimientos técnicos | 5% bruto sobre las ventas netas. |
- b) No se aceptará la inscripción de contratos que establezcan montos mínimos a remesar al exterior.
- c) El plazo máximo de inscripción de los contratos de regalías y de asistencia técnica, será de 5 años.
- d) Los contratos de transferencia de conocimientos técnicos, deberán contar, previo a su inscripción por la Gerencia de Cambios Internacionales, con un informe favorable del Departamento Técnico de Comercio Exterior.
- 2.- Reemplazar el Anexo N° 1 del Acuerdo N° 1512-14-830516 "Criterios a seguir para autorizar la compra de divisas", por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1615-11-841205 - Amplía plazo para realizar operaciones registradas al amparo del Acuerdo N° 1525-01-830725 - Memorándum N° 246 de la Dirección de Operaciones

El señor Jorge Tagle propuso ampliar, desde el 31 de diciembre de 1984 al 30 de abril de 1985, el plazo para efectuar las operaciones registradas en este Banco Central al amparo del acuerdo N° 1525-01-830725. Lo anterior se debe a que numerosas empresas que han enterado oportunamente el recargo financiero a que hace referencia el N° 10 del acuerdo N° 1525-01-830725, se encuentran aún negociando con el exterior la obtención, en mejores condiciones, de créditos destinados a prepagar otros ya inscritos y acogerlos a los beneficios de la citada disposición.

El Comité Ejecutivo acordó efectuar la siguiente modificación al Acuerdo N° 1525-01-830725 que establece disposiciones para venta de divisas con pacto de recompra, provenientes de créditos en dólares que ingresen al amparo del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, con objeto de ampliar el plazo para realizar las operaciones registradas en este Banco Central de Chile:

- Reemplazar en el número 2 la fecha "31 de diciembre de 1984" por "30 de abril de 1985".

Se incorpora a la Sesión el señor Gerente General.



1615-12-841205 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican

El señor Jorge Tagle sometió a consideración del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
(Para pagar a La Chilena Consolidada, seguro de 2 cascos pesqueros y riesgos propios de la actividad naviera)	US\$ 49.562,62	Solic. Giro
(Para pagar a Mutua de Seguros de Armadores de Buques de Pesca de España, seguro de 1 casco de nave pesquera y maquinarias)	Ptas. 3.150.174,00 (US\$ 18.421,00)	Solic. Giro
(Para pagar a Soc. de Comercio Exterior COMEREX, seguro tomado por responsabilidad civil y daños a terceros por mercadería embarcada sobre cubierta)	US\$ 9.957,06	Solic. Giro
(Para pagar a Soc. de Comercio Exterior COMEREX, seguro tomado por responsabilidad civil y daños a terceros por mercadería embarcada sobre cubierta)	US\$ 3.844,30	Solic. Giro
(Para pagar a AMALGAMET Inc., New York, suma correspondiente a la merma de mercadería que se ingresó bajo el régimen de Almacén Particular de Exportación para ser procesada, indemnización que fue pagada por los aseguradores de acuerdo a las disposiciones del Capítulo V del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, manteniendo la calidad de dueño de la mercadería la firma AMALGAMET)	US\$ 3.506,83	30 días

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
Dirección General de Metro (Para pagar a Societe Francaise D'Etudes et de Realisations de Transport Urbains (SOFRETU), asesoría técnica prestada en explotación, material móvil, talleres, señalización y pilotaje automático, mando centralizado, telecomunicaciones y telefonía, alimentación y distribución de energía, peajes y máquinas para fabricar boletos, vías y formación del personal)	FF. 1.940.000,00 (US\$ 215.000,00)	31.12.86
(Para pagar a Consultants for the Development of Tourism Ltd. "TOURISTCONSULT", Suiza, por concepto de estudios técnicos preliminares para un Centro de Deportes Invernales en los terrenos ubicados en la Comuna de Lo Barnechea)	FS. 25.000,00 (US\$ 10.010,00)	30.3.85
(Para pagar arriendo del Buque Tanque "Tomoe 55", para el transporte de combustibles limpios, entre los puertos chilenos, durante diciembre de 1984. El valor del arriendo de la nave es de US\$ 4.052.- diarios, incluyendo en ese valor la responsabilidad de mantener tripulada, reparada y asegurada la nave por cuenta de los armadores)	US\$ 125.612,00	Solic. Giro
(South America) (Para pagar remuneraciones impagas a técnicos extranjeros que prestaron servicios en las instalaciones de ENAP-Magallanes)	US\$ 85.100,00	30 días
(Para pagar a Pescanova S.A., Vigo, España, cotizaciones previsionales pagadas por dicha empresa, correspondiente a los trabajadores españoles que se encuentran laborando en Chile en su filial Pesca Chile S.A., cuyos contratos de remuneraciones en moneda extranjera se encuentran debidamente registrados en este Banco Central a contar de abril de 1984)	Ptas. 5.851.724,00 (US\$ 34.641,00)	30 días

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] [REDACTED] pagar al Organismo de Previsión Belga AG GROEP las cotizaciones previsionales de los técnicos extranjeros que se encuentran laborando en esa empresa, las que están impagas desde el año 1983 a la fecha)	FB. 3.039.066,00 (US\$ 49.104,00)	30 días
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a Twentieth Century Fox Television, Columbia Pictures Television Trading Corp., MCA TV y TV Globo)	US\$ 100.264,00	Solic. Giro
Pontificia Universidad Católica de Chile (Para pagar suscripciones y adquisiciones de material bibliográfico necesario para mantener y acrecentar la excelencia académica de los profesores, investigadores y alumnos)	US\$ 20.236,83	Solic. Giro
Empresa Nacional del Petróleo (Para pagar suscripciones para el año 1985 de libros y revistas necesarias para el desempeño de esa empresa)	US\$ 16.255,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Autorización para adquirir el equivalente en dólares que corresponde al 32% del quinto reparto efectuado por la Comisión Liquidadora de la empresa [REDACTED] y remesarlo a sus representados Ed and F. Man Ltd.; Ed and F. Man (Sugar) Ltd. y Farr Man International)	\$ 46.306.498,00 (US\$ 381.626,00)	30 días
[REDACTED] (Para remesar ayuda familiar a su hija [REDACTED], quien reside con 3 hijos en Australia)	US\$ 2.400,00	31.12.85

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones detalladas precedentemente.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de ventas de cospeles y monedas de oro efectuadas a la fecha por la Dirección de Operaciones y que ascienden a \$Oro 30.450, cuyo detalle se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella, como también, las siguientes ventas de cospeles de oro:

20.

- Fuerza Aérea de Chile - Ala de Mantenimiento - Adquisición de dos cospeles de \$Oro 100 cada uno, para preparar un baño electrolítico de oro para dorar contactos de sistemas electrónicos.
- [REDACTED] : [REDACTED] - Adquisición de un cospel de \$Oro 100 y uno de \$Oro 50, para confeccionar medallas que serán entregadas a los ganadores de un concurso de pintura a nivel nacional, con motivo de conmemorarse el primer centenario del [REDACTED] [REDACTED], en abril de 1985.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar las inscripciones de Contratos de Regalías y la modificación del Contrato de Regalía suscrito entre la [REDACTED], que se detallan en anexos que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella.

Finalmente el Comité Ejecutivo acordó autorizar los Contratos de Trabajo en moneda extranjera, que se detallan en anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1615-13-841205 - Geoffrey Bell & Co. Inc. - Renovación contrato de asesoría - Memorandum N° 1158 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés informó que en noviembre de 1983, a sugerencia de la Dirección Internacional, el Banco Central contrató los servicios de asesoría de la firma Geoffrey Bell and Company, Inc., en materias de información de los procesos de renegociación de la deuda externa de otros países, análisis de los mercados de capitales, del sistema monetario internacional, y en la definición de estrategias de inversión. La asesoría de que se trata ha sido de gran utilidad a la Dirección Internacional por la abundante, oportuna y buena calidad de la información que ha recibido. El señor Geoffrey Bell, quien directamente se conecta con nosotros, tiene excelentes vinculaciones internacionales ya que pertenece al conocido grupo llamado "Grupo de los 30" (Consultive Group on International Economic and Monetary Affairs).

Considerando que la asesoría terminó el reciente mes de noviembre y el buen resultado que ha tenido, se propone renovarla por el lapso de 3 meses a partir del 1° de diciembre de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó renovar la asesoría de la firma Geoffrey Bell and Company Inc., por el lapso de 3 meses a partir del 1° de diciembre de 1984. La formalización de esta renovación se efectuará mediante un simple intercambio de cartas que hará la Dirección Internacional.

El costo de la asesoría será de US\$ 3.500.- mensuales líquidos, el cual incluye los gastos de teléfono y télex. Cualquier gasto adicional, tales como costos de viajes especiales a nuestro país, será de cargo del Banco Central de Chile. Dentro del trimestre, se contempla un viaje del señor Geoffrey Bell a Chile.

29.

Todos los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Administrativa.

Asimismo, se acordó suplementar el presupuesto de gastos en moneda extranjera en la suma de US\$ 3.500.-.

1615-14-841205 - Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA) - Establece pago cuota anual en forma trimestral anticipada.

En conformidad a lo solicitado por el Comité Ejecutivo mediante Acuerdo N° 1614-06-841128, el señor Director Internacional informó que realizó las gestiones tendientes a averiguar si era factible que el Banco Central cancelara su cuota anual como miembro asociado del Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA), en forma trimestral, cuyo resultado ha sido negativo por cuanto dicho Centro insiste en que el pago debe efectuarse al contado. Sin embargo, tuvo conocimiento que la Comisión Bancaria de Panamá paga en 2 ó 3 cuotas al año aduciendo razones legales, ya que se trata de un organismo estatal. El resto de los miembros asociados paga al contado.

Respecto a la información requerida por el Comité Ejecutivo sobre el estado de pago de los otros bancos centrales, informó el señor Garcés que el único país que está atrasado en sus pagos es Nicaragua.

Con relación al incremento de 5% en la cuota del año 1985, indicó que ello se debe fundamentalmente a la reducción del déficit, por cuanto dicho incremento, sirve para saldar las cuentas y no tener que girar contra reservas como se hizo el año pasado.

El señor Vicepresidente expresó que, en su opinión, no veía ninguna razón que obligue al Banco Central a pagar al contado, agregando que encontraba perfectamente lógico pagar en forma trimestral.

Se intercambiaron otras opiniones al respecto, después de las cuales el Comité Ejecutivo concordó con lo expresado por el señor Vicepresidente, acordando, en consecuencia, que la cuota anual que le corresponde pagar al Banco Central como miembro asociado del Centro de Estudios Latinoamericanos (CEMLA), ascendente a US\$ 87.796.- para el año 1985 y autorizada por Acuerdo N° 1614-06-841128, se cancelará en forma trimestral anticipada.

1615-15-841205 - Jorge Tagle Schjolberg - Renuncia a la Institución.

El señor Fiscal informó sobre una carta del señor Jorge Tagle, dirigida al señor Presidente, en la cual le manifiesta sus deseos de alejarse de la Institución para dedicarse al sector privado y le solicita acepte su renuncia con fecha 15 de enero de 1985.

El señor Presidente expresó que la decisión de don Jorge Tagle los había sorprendido un poco, pero que aún cuando lamentaba enormemente su alejamiento en momentos en que estaba cumpliendo sus funciones como Director de Operaciones Subrogante a entera satisfacción del Comité Ejecutivo, consideraba que el Banco no le puede negar a un funcionario

20.

hacer uso de las oportunidades que se les presenten para desarrollar otro trabajo en su vida. Agregó que en nombre del Comité Ejecutivo y suyo propio, deseaba expresarle sus más sinceros agradecimientos por la valiosa cooperación prestada y le deseaba el mejor de los éxitos en sus nuevas funciones.

El señor Vicepresidente se adhirió a las palabras del señor Ibañez, y expresó que no obstante el muy corto tiempo que le tocó trabajar con Jorge Tagle, pudo apreciar sus condiciones, el conocimiento de las materias que tenía que tratar, la dedicación abnegada a las tareas del Banco, su caballerosidad, etc. de manera que la noticia le sorprendía mucho, pero que coincidía con lo expresado por el señor Presidente en el sentido de que la Institución no puede, ni debe, coartar legítimas aspiraciones del funcionario de buscar horizontes más amplios, deseándole, por último, el mejor de los éxitos en sus nuevas funciones.

El señor Gerente General también quiso manifestar a don Jorge Tagle su reconocimiento por la labor desarrollada en todos los años que estuvo en esta Institución. Añadió que durante los once años que ha trabajado junto a él, ha podido apreciar las condiciones relevantes de Jorge, su lealtad hacia el Banco y hacia las autoridades y expresó su sentimiento de pesar por su alejamiento, deseándole, también, el más completo éxito en sus nuevas tareas.

Don Jorge Tagle agradeció las palabras de los miembros del Comité Ejecutivo, señalando que su decisión no ha sido fácil ya que gran parte de su formación ha estado influida por el carácter que imprime este Organismo, el cual le ha sido beneficioso en todos los aspectos de su vida. Al mismo tiempo, expresó sus agradecimientos, tanto a los miembros del Comité Ejecutivo como a todo el personal del Banco, por la ayuda que siempre le brindaron.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar la renuncia a la Institución presentada por el señor Jorge Tagle Schjolberg, con fecha 15 de enero de 1985.

1615-16-841205 - Banco Nacional de Cuba - Informe sobre juicio en su contra - Autoriza gastos que indica.

El señor Fiscal indicó que como es de conocimiento del Comité Ejecutivo, el 20 de marzo de 1972, el Banco Central efectuó un depósito en París a favor del Banco Nacional de Cuba por la suma de US\$ 8.000.000.-. Con motivo del pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, el Gobierno de Cuba promulgó una ley mediante la cual se congelaron todas las acreencias de Chile.

A fin de lograr la restitución del depósito en comento se iniciaron dos acciones judiciales por el Banco Central de Chile, una en Londres y otra en Suiza, procesos que han tenido diversas alternativas. La Fiscalía del Banco se había comprometido a informar al Comité Ejecutivo sobre el desarrollo de éstos, ello no se había hecho todavía pero en esta oportunidad se ha confeccionado una minuta que contiene toda la información en poder de la Fiscalía, la que será entregada a la Secretaría General para su custodia.



Con relación al proceso que existe en Suiza, informó que en estos momentos se ha llegado a una etapa en que se ha contratado a un perito arbitral y nos han solicitado la remesa de Fr.S 50.000.-, para los gastos del peritaje.

Recordó que en Sesiones anteriores el Comité Ejecutivo había facultado al Fiscal del Banco para que en forma semestral autorizara pagos hasta la suma de US\$ 50.000.-. En la actualidad, la suma disponible no es suficiente para realizar el pago del peritaje, por lo que se solicita que el Comité Ejecutivo autorice dicho gasto.

Por otra parte, el Comité Ejecutivo había solicitado una rendición de cuentas de un anticipo entregado al señor Simonius en 1981, ascendente a Fr.S. 80.000.-. Dado el tiempo transcurrido, no se ha podido obtener el comprobante de los gastos efectuados por lo que se solicita se dé por cumplida la exigencia de obtener dicho comprobante.

Además el Comité Ejecutivo había solicitado se tratara de oficializar el monto final de los honorarios del señor Simonius que estaba estimado entre 1,5% ó 2% del total del juicio, materia que por el momento quedaría pendiente en espera de solicitar al señor Simonius una aclaración al respecto.

Ante una consulta del señor Vicepresidente respecto al estado del juicio, el señor Rodríguez indicó que las perspectivas en Suiza son buenas y que el juicio en Londres está paralizado en espera de lo que ocurra en Suiza. La Fiscalía del Banco no actúa directamente, lo hace a través de un abogado que tiene contratado para estos efectos.

El Vicepresidente preguntó que acción permitiría obligar a Cuba a pagar, en caso de ganar el juicio, a lo que el señor Fiscal expresó que el Banco Central de Chile tiene una fianza de resulta al igual que Cuba, pero que existe un antecedente válido y es que el Banco Central también cooperó en el famoso caso Cubazucar - , donde el juicio se ganó y se obtuvo el pago mediante una transacción.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

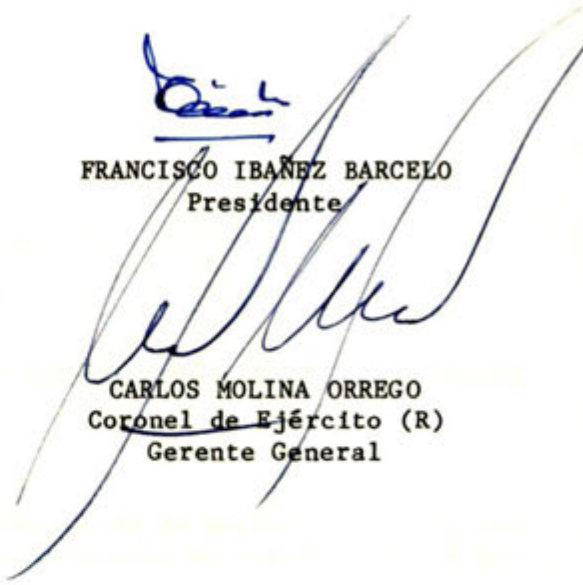
- 1.- Aprobar la transferencia de Fr.S. 50.000.- al Profesor Pascal Simonius en Zurich, por concepto de gastos periciales, suma que debe ser depositada en el Tribunal de Comercio de Zurich, en conformidad a la resolución dictada por este último en el juicio seguido en contra del Banco Nacional de Cuba.
 - 2.- Dar por cumplida la rendición de cuentas del Profesor Simonius, en relación al anticipo de Fr.S. 80.000.- cursado por este Banco Central con fecha 7 de diciembre de 1981.
 - 3.- Suplementar el Presupuesto de Gastos en moneda extranjera en el equivalente en dólares de Fr.S. 50.000.-
 - 4.- Encomendar al Director Administrativo que informe al Comité acerca de los gastos efectivamente incurridos, hasta la fecha, en relación al juicio contra el Banco Nacional de Cuba.
- 

El Comité Ejecutivo tomó nota de la entrega, por parte de Fiscalía, para archivo en la Secretaría General del Banco, de una Minuta que contiene una relación cronológica de los hechos relativos a este juicio.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General

Incl: Anexo Acuerdo N° 1615-10-841205
Anexos Acuerdo N° 1615-12-841205

CHV/LMG/mab
1160B